

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ORDEN de 3 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

RESUELVE

Primerº

Objeto de la convocatoria

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto 71316, denominado “Subinspector”, se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad Industria, Energía y Minas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 188/2021, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formularán telemáticamente, conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica:

— <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/ingeniero-arquitecto-tecnico>

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Plazo de presentación: dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

5. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en ella se indicará el número y denominación del puesto de trabajo que se solicita. Asimismo, deberá detallarse la documentación que se adjunte al formulario de solicitud, que será la siguiente:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente. A tales efectos, se señala que la titulación exigida para acceder al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad Industria, Energía y Minas, de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, es el título de Ingeniero Técnico o título de Grado habilitante para el ejercicio de las distintas profesiones de Ingeniero Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo II de esta Orden

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, por la Comunidad de Madrid, si bien puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en consideración, a efectos de baremación, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido presentados en dicho plazo.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 28 de abril de 2022.

Cuarto

Procedimiento

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo que se adjunta a la presente Orden.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto*Adjudicación*

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, del candidato que hubiera obtenido la máxima puntuación, el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dictará la resolución de adjudicación del puesto y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Recursos Humanos.

Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto*Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo*Nombramiento*

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo*Temporalidad del nombramiento*

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios, en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Noveno*Lista de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal de selección de funcionarios interinos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad Industria, Energía y Minas, de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, para la cobertura por

la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Efectos de la Orden

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 3 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71316 SUBINSPECTOR	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES SERVICIO DE INSTALACIONES	B	20	7.326,12	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERIA TÉCNICA IND.ENERGIA Y MINAS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
<p>1.- SUPERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE ALGÚN EJERCICIO DE UN PROCESO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS, ESCALA DE INGENIERÍA TÉCNICA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID O A AQUELLOS OTROS CUERPOS O ESCALAS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA U ÓRGANOS CONSTITUCIONALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CON FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS, ESCALA DE INGENIERIA TÉCNICA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3</p> <p>2.- EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES EN EL DISEÑO O EJECUCIÓN DE INSTALACIONES SOMETIDAS A REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 2</p> <p>3.- EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES EN EL MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN O CONTROL DE INSTALACIONES SOMETIDAS A REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 2</p> <p>4.- TITULACIÓN EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL O EN INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS O TÍTULO DE GRADO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O DE INGENIERO TÉCNICO DE MINAS 1</p>						

ANEXO II

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Superación en los últimos cinco años de algún ejercicio de un proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, escala de Ingeniería Técnica , de la Comunidad de Madrid o a aquellos otros cuerpos o escalas de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las comunidades autónomas, con funciones similares a las del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, escala de Ingeniería Técnica, de la Comunidad de Madrid: 3 puntos.	Certificado de superación de exámenes en oposiciones emitido por el Órgano competente de la Administración correspondiente, o en su defecto Resolución del Tribunal Calificador, o copia del Diario Oficial en el que conste dicha circunstancia. En todo caso, deberá constar número de ejercicios superados y fecha de realización de los mismos. En los procesos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid, previa consignación por el aspirante en el apartado 6.2 de la solicitud, la acreditación de este mérito se hará de oficio por la Administración.
Experiencia mínima de 6 meses en el diseño o ejecución de instalaciones sometidas a reglamentación de seguridad industrial: 2 puntos.	<u>En el sector público:</u> Certificado de Registro de Personal de la Comunidad de Madrid obtenido de la aplicación autoservicio del Empleado (ASES), o en su defecto Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid. Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. <u>En el sector privado:</u> Vida laboral y copia del/los contrato/s de trabajo. Y certificado/s de funciones (Solo y cuando del enunciado del contrato de trabajo no puedan deducirse las funciones desempeñadas).
Experiencia mínima de 6 meses en el mantenimiento, inspección o control de instalaciones sometidas a reglamentación de seguridad industrial: 2 puntos.	<u>En el sector público:</u> Certificado de Registro de Personal de la Comunidad de Madrid obtenido de la aplicación autoservicio del Empleado (ASES), o en su defecto Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid. Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. <u>En el sector privado:</u> Vida laboral y copia del/los contrato/s de trabajo. Y certificado/s de funciones (Solo y cuando del enunciado del contrato de trabajo no puedan deducirse las funciones desempeñadas).
Titulación en Ingeniería Técnica Industrial o en Ingeniería Técnica de Minas o título de Grado habilitante para el ejercicio de las profesiones de Ingeniero Técnico Industrial o de Ingeniero Técnico de Minas: 1 punto.	Título en Ingeniería Técnica Industrial o en Ingeniería Técnica de Minas o título de Grado habilitante para el ejercicio de las profesiones de Ingeniero Técnico Industrial o de Ingeniero Técnico de Minas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. En el supuesto de haberse autorizado la consulta de titulación para acceso al Cuerpo/Escala/Especialidad, se procederá de oficio a la consulta de la titulación que figura en este mérito.

(03/7.467/23)

